

remito recurso de reposición y/o ilegalidad dentro del proceso seguido por YURIS PAOLA REDONDO LOPEZ contra BANCOLOMBIA S.A. , cuyo radicado es 252/2022

Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

Vie 23/02/2024 9:02 AM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (393 KB)

yuris Paola redondo López .pdf;

Buen día,

Por medio de la presente remito recurso de reposición y/o ilegalidad dentro del proceso seguido por YURIS PAOLA REDONDO LOPEZ contra BANCOLOMBIA S.A. , cuyo radicado es 252/2022

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE

Apoderada de Bancolombia

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remitente.

SEÑORA

**JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE
YURIS PAOLA REDONDO LOPEZ CONTRA BANCOLOMBIA SA.

RADICADO: 252-2022

Asunto: Recurso de reposición y/o ilegalidad.

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA SA, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y/o ilegalidad contra el auto de fecha 19 de febrero del 2024 bajo lo siguiente:

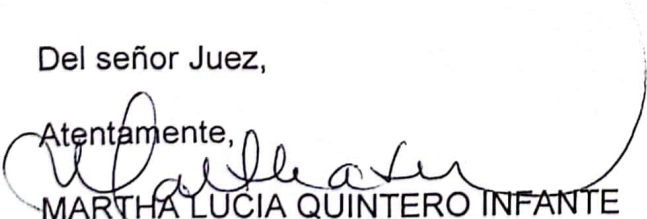
No es procedente ordenar la práctica de una nueva audiencia debido a que la realización de esta reviviría el proceso a su etapa inicial toda vez que lo ordenado en lo fallos de tutelas fue dejar sin efecto la sentencia proferida por su despacho, recuérdese que las etapas celebradas en el juzgado quedaron incólume, no fueron dejadas sin efectos, lo que perdió su validez fue la sentencia que se emitió, además la orden que se dio tanto en primera como en segunda instancia en la acción de tutela fue clara, y era emitir una nueva sentencia y no realizar nuevas audiencias, quedando válidas cada una de las etapas celebradas, por lo que no le asiste razón al despacho para citar nuevamente a las partes a una audiencia sabiéndose que el juez constitucional invalidó o dejó sin efecto la sentencia solamente.

En consecuencia de lo anterior, solicito se declare la ilegalidad del auto que fija fecha para audiencia o en su defecto revocar dicho auto.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,


MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE

C.C. 32.608.711 de Barranquilla

T.P. No. 84.831 del C.S.J.